



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Aprueba la documentación exigible para las bonificaciones tarifarias de la Verificación Técnica Vehicular Obligatoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establecidas en el artículo 28 de la Ley N° 2.265,.

VISTO: Las Leyes Nros. 6.292 (texto consolidado por Ley Nro. 6.588) 2.265; los Decretos Nros. 403/GCABA/16, 127/GCABA/23, 463/GCABA/19 y sus modificatorios; la Resolución Conjunta N° 2/SECTTRANS/16; y el Expediente Electrónico N° EX-2023-17124349-GCABA-DGGSM, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 2.265 se aprobó la Verificación Técnica Vehicular Obligatoria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para todos los vehículos y motovehículos radicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en otra jurisdicción que circulen dentro de los límites territoriales de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, el objetivo de la ley es incrementar la seguridad vial, controlando las condiciones mínimas de seguridad activa y pasiva exigidas a vehículos y motovehículos que circulen en el territorio de la Ciudad de Buenos Aires, proteger el medio ambiente, contribuyendo a reducir la polución en la Ciudad emanada de esas fuentes móviles y establecer un sistema de revisiones, controles y sanciones que garanticen el efectivo cumplimiento de los mismos;

Que, la mencionada Ley estableció que el Poder Ejecutivo sería el encargado de designar a la Autoridad de Aplicación, la que estaría integrada por representantes de las áreas de Tránsito y de Medio Ambiente;

Que, fue así que, mediante Decreto N° 403/2016 y teniendo en consideración la especialidad técnica requerida para garantizar una prestación eficiente y adecuada del Servicio de Verificación Técnica Vehicular Obligatoria, se designó a la entonces Secretaría de Transporte - actual Secretaría de Transporte y Obras Públicas - y a la Agencia de Protección Ambiental, entidad autárquica en el ámbito de la actual Secretaría de Ambiente-, como Autoridad de Aplicación de la Verificación Técnica Vehicular Obligatoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 2.265;

Que, a su vez, el mencionado Decreto considera que la Secretaría de Transporte tendrá a su cargo la puesta en marcha, fiscalización, supervisión, inspección y auditoría de la prestación del servicio de Verificación Técnica Vehicular Obligatoria, el dictado de todo acto administrativo necesario para garantizar un eficiente funcionamiento del servicio y velar por el debido cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 2.265, y en las condiciones generales, particulares y especificaciones técnicas previstas en los pliegos aprobados por la Ley N° 4.111;

Que, por otra parte, la Agencia de Protección Ambiental tendrá a su cargo la supervisión de todos los aspectos de la Verificación Técnica Vehicular Obligatoria que tengan relación con el medio ambiente y que sean susceptibles de producir un impacto ambiental;

Que, por medio de la Resolución Conjunta N° 2/SECTTRANS/16, se aprobó el detalle de competencias asignadas a la entonces Secretaría de Transporte;

Que, por medio de la Ley N° 6.292, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre los Ministerios del Poder Ejecutivo al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que, mediante Decreto N° 463/19 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, asumiendo la Secretaría de Transporte y Obras Públicas de la Ciudad de Buenos Aires, diversas funciones relacionadas al tránsito y al transporte en el ámbito de la Ciudad;

Que, por otra parte, dentro de las responsabilidades primarias asignadas a la Gerencia Operativa de Taxis Remises y Escolares, dependiente de la Dirección General Gestión de Servicios de Movilidad de la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad, Secretaría de Transporte y Obras Públicas, se encuentra la de entender administrar y controlar la concesión del Sistema de Verificación Técnica Vehicular obligatoria para los vehículos radicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otras;

Que la Ley N° 6.631, sancionada con fecha 30 de marzo del corriente año y promulgada por Decreto N° 127/GCABA/23, sustituyó, entre otros, el artículo 28 de la Ley N° 2.265, el cual establece los requisitos para las exenciones en el pago de la tarifa de la Verificación Técnica Vehicular Obligatoria;

Que, en este sentido, la Gerencia Operativa de Taxis Remises y Escolares mediante IF-2023-17128541-GCABA-DGGSM expuso el detalle de la documentación necesaria para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 28 la Ley N° 2.265;

Que por todo lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente, tendiente a aprobar la documentación exigible para el otorgamiento de las bonificaciones tarifarias establecidas en el artículo 28 de la Ley N° 2.265.

Por ello, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por los Decretos Nros. 403/GCABA/16 y 463/GCABA/19 y sus modificatorios,

LA SECRETARIA DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la documentación exigible para las bonificaciones tarifarias de la Verificación Técnica Vehicular Obligatoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establecidas en el artículo 28 de la Ley N° 2.265, que, como Anexo (IF-2023-17152742-GCABA-DGGSM), forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad, a la Dirección General Gestión de Servicios de Movilidad y a la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Escolares, quien notificará las concesionarias prestadoras del servicio de Verificación Técnica Vehicular Obligatoria. Cumplido, archívese.